



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 234.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 18 de Mayo último, me dice lo que copio: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero general lo que sigue: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 29 de Abril próximo pasado, en que en cumplimiento de lo mandado en la disposicion 5.ª de las transitorias del reglamento aprobado por Real orden de 15 de Marzo último para la organizacion del batallon de Obreros de Ingenieros, consulta lo conveniente con objeto de proceder á la formacion de los cuadros de las clases de tropa de que trata la citada disposicion, y llenar las vacantes que pudieran ocurrir en las tres companias existentes; S. M., enterada, se ha servido prestar al efecto su Real aprobacion á las siguientes bases propuestas por V. E.:

4.^o Que entre todos los voluntarios procedentes de las armas de ingenieros é infantería sean preferidos los que lo sean de la primera.

2.^o Que en igualdad de circunstancias en los de infantería se prefiera los que conozcan uno de los oficios mencionados en el art. 7.^o del citado reglamento.

3.^o Que una vez admitidos los sargentos y cabos de una y otra arma, se formen las listas de antigüedad del modo siguiente: antigüedad en sus empleos de ingenieros ó infantería; en igualdad de estas la antigüedad del inmediato inferior, y así sucesivamente hasta su entrada en el servicio; en igualdad también de esta la mayor edad será preferida.

4.^o y última. Si ocurriese no haber número suficiente de voluntarios para completar los cuadros deberá ascenderse á los que en las compañías existentes hubiera aptos para el ascenso, en combinacion con los nuevamente admitidos y los que en los dos regimientos de ingenieros lo solicitaran voluntariamente, prefiriendo la mayor antigüedad.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para el suyo y demás efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Comision de Jefes.—Circular número 235.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, en 29 del mes último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Patriarca Vicario general Castrense lo siguiente: La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.), en vista de las continuas competencias que se entablan entre las Subdelegaciones castrenses y los diocesanos al instruirse los expedientes matrimoniales de los individuos de los batallones provinciales, usando de las facultades que le conceden los Breves Pontificios, ha tenido á bien resolver, de conformidad con el parecer emitido por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 13 del corriente, que para cortar de una vez las arbitrarias interpretaciones que se hacen por la jurisdicción eclesiástica ordinaria y evitar que se repitan casos escandalosos, los batallones provinciales se consideran feligreses de los Curas castrenses de los puntos donde residan; no debiendo considerarse á dichos batallones cual las antiguas Milicias provinciales, por ser de diversa índole y organización.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se circula para noticia de los cuerpos á quienes incumbe.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Comisión de Jefes.—Circular número 236.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 5 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Sr. Capitán general y en Jefe del primer ejército y distrito lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar la nueva organización propuesta por V. E. en 2 del actual para la infantería del cuerpo de ejército de Castilla la Nueva, y en su virtud disponer que quede constituida en la forma que aparece del adjunto estado; no haciéndose por ahora alteración en el mando de las brigadas, toda vez que por hallarse en uso de Real licencia el Brigadier don Manuel Moreta, a quien corresponde el de la segunda brigada de la segunda división, lo desempeñará interinamente el Brigadier D. Antonio Navazo de Teresa, nombrado anteriormente.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E., con inclusión del estado que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que con copia del referido cuadro se trascribe á los cuerpos para su noticia y demás efectos.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

1.	5.	Región de Toledo	D. Antonio Navazo de Teresa
2.	4.	Región de Madrid	D. Manuel Moreta
3.	5.	Región de Guadalupe	D. Antonio Navazo de Teresa
4.	4.	Región de Segovia	D. Manuel Moreta

MINISTERIO DE LA GUERRA

GOBIERNO DE CASTILLA LA NUEVA

(COPIA DEL CUADRO QUE SE CITA.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CUADRO de la nueva organizacion aprobada por Real orden de esta fecha para la infanteria del cuerpo de ejército de Castilla la Nueva.

Divisiones	Brigadas.	Cuerpos que las componen.	Número de batallones.	Jefes que mandan las brigadas.	Sres. Generales que mandan las divisiones.
4. ^a	1. ^a	Cazs. de Barcelona	4	D. José Ignacio Echevarria	D. Luis Serrano del Castillo.
		Idem de Figuera			
	Idem de Las Navas	2. ^a		D. Antonio Caballero de Rodas.	
	Idem de Arapiles				
2. ^a	1. ^a	Regto. de Borbon	4	D. Francisco Cevallos y Vargas.	D. Pedro de la Bárcena.
		Idem de San Fernando.			
	2. ^a	Cazs. de Baza	4	D. Manuel Moreta é interinamente en su lugar D. Antonio Navazo.	
		Idem de Llerena			
		Regto. de Cuenca			
		Idem de Iberia			
		Idem de Toledo			

Madrid 5 de Junio de 1862.—Hay dos rúbricas y un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es copia.—
Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 237.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 22 de Mayo último, me dice de
Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 3 de
Febrero último, referente al cargo que resulta contra el regimiento infan-
tería de Soria por exceso de precio en varias arrobas de tocino sumistra-
das al mismo cuerpo en Sevilla en Octubre y Noviembre de 1860; S. M., de
acuerdo con lo informado acerca del particular en 12 del corriente mes por
el Director general de Administración militar, se ha dignado mandar que
el cargo que se haga al referido regimiento por el artículo de que se trata
sea solo al respecto de 2 rs. 25 cént. libra, que fué el tipo designado en la
orden general de la plaza de Sevilla de 30 de Setiembre de 1860.»

Lo que se inserta en el *Memorial* para que los cuerpos que se encuen-
tren en el mismo caso hagan la oportuna reclamacion.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1862.—El
Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular núm. 238.—
Por Real resolución de 17 del actual han sido promovidos á Subtenientes
los 76 Cadetes del Colegio del arma de mi cargo, expresados en la relacion
nominal adjunta, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios;
siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se les acredite la antigüedad y
abone el sueldo en sus nuevos empleos desde el dia 1.º de Julio próximo,
tomando entre sí el lugar que por sus censuras han merecido y va marcado
á cada uno en la citada relacion; habiendo, en cumplimiento de lo preve-
nido en dicha Real resolución, tenido á bien darles colocacion en los cuer-
pos y compañías que respectivamente se les designan.

Lo digo á V..... para su conocimiento y á fin de que se produzca el alta
correspondiente en la revista del próximo mes de Julio.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1862.—El
Marqués de Guad-el-Jelú.

RELACION nominal de los 76 Cadetes del Colegio del arma ascendidos á Subtenientes en virtud de Real resolución de 17 del actual con goce de antigüedad y sueldo desde 4.º de Julio próximo, expresiva de los cuerpos á que son destinados, y antigüedad que han de disfrutar entre sí.

NÚMERO de preferencia por sus censuras.	NOMBRES.	DESTINOS.			PUNTOS adonde deben marchar.
		Compañías.	Batallones.	Cuerpos.	
1	D. Ramon Arriete y Plasencia.....	Supern.º	»	Galicia, 19.....	Málaga.
2	D. José Salvador y Lafiguera.....	Idem...	»	Constitucion, 29.....	Valencia.
3	D. Pablo Melendez y Minguet.....	Idem...	»	Idem.....	Idem.
4	D. Eduardo Sanchez y Cantos.....	Idem...	Cazad..	Simancas.....	Sevilla.
5	D. Víctor Hernandez y Fernandez.....	Idem...	»	Borbon, 17.....	Madrid.
6	D. Lucas Francia Parajua.....	Idem...	Cazad..	Talavera, 5.....	San Sebastian.
7	D. Enrique Galindo y Cartan.....	Idem...	»	Navarra, 25.....	Búrgos.
8	D. Nicolás Roca y Risval.....	Idem...	»	Luchana, 28.....	Palma.
9	D. Ricardo Alvarez Urquiza.....	Idem...	Cazad..	Arapiles, 41.....	Madrid.
10	D. Clodoaldo Piñal y Rodriguez.....	Idem...	Idem...	Cataluña, 4.....	Sevilla.
11	D. Francisco Costa y Gonzalez.....	Idem...	»	Bailen, 24.....	Valencia.
12	D. Pablo Mazarredo y Araujo.....	Idem...	Cazad..	Llerena, 17.....	Madrid.
13	D. José Rioja y Larios.....	Idem...	»	Isabel II, 32.....	Zaragoza.
14	D. Adolfo Martinez Navacerrada.....	Idem...	»	Toledo, 35.....	Madrid.
15	D. José Morales Plé.....	Idem...	»	Saboya, 6.....	Zaragoza.
16	D. José Valenzuela y Ferrer.....	Idem...	Cazad..	Llerena, 7.....	Madrid.
17	D. Tirso Rueda y Ramirez.....	Idem...	Idem...	Las Navas, 14.....	Idem.
18	D. Agustin Navarro y Lenguas.....	Idem...	»	San Fernando, 44.....	Idem.
19	D. Alvaro Menendez y Almiñan.....	Idem...	»	Navarra, 25.....	Búrgos.
20	D. José Montañez y Costillon.....	Idem...	Cazad..	Aleántara, 20.....	Barcelona.
21	D. Leon Gutierrez y Guaza.....	Idem...	Idem...	Barcelona, 3.....	Madrid.

22	D. Tomás Rodríguez y Ortega.....	Idem...	Idem...	Llerena, 17.....	Idem.
23	D. Enrique Cortés Bayona.....	Idem...	»	Cantabria, 39.....	Valladolid.
24	D. Waldo Romero Quiñones.....	Idem...	Cazad..	Tarifa, 6.....	Burgos.
25	D. Alfredo Ruiz y Pérez.....	Idem...	»	Reina, 2.....	Tarragona.
26	D. José Martitegui Pérez Santa María.....	Idem...	Cazad..	Arapiles, 11.....	Madrid.
27	D. Pedro Olive y García.....	Idem...	»	Zamora, 8.....	Lérida.
28	D. Emilio Peciña Serrano.....	Idem...	»	Almansa, 18.....	Valladolid.
29	D. Manuel Vazquez Moure.....	Idem...	Cazad..	Ciudad-Rodrigo, 9...	Coruña.
30	D. Federico García Chapol.....	Idem...	Idem...	Simancas, 13.....	Sevilla.
31	D. Juan Hidalgo y Romo.....	Idem...	»	Almansa, 18.....	Valladolid.
32	D. Julio Andreu y Pascual.....	Idem...	»	Leon, 38.....	Barcelona.
33	D. Juan Rodríguez Triulhe.....	Idem...	Cazad..	Simancas, 13.....	Sevilla.
34	D. Gerardo González del Castillo.....	Idem...	Idem...	Tarifa, 6.....	Burgos.
35	D. Constantino Domingo Bazan.....	Idem...	»	Málaga, 40.....	Gerona.
36	D. Francisco Ruiz Poyatos.....	Idem...	»	San Fernando, 11....	Madrid.
37	D. Isidro Mantilla y Giraldo.....	Idem...	»	Rey, 1.....	Cádiz.
38	D. Félix Almejun Alonso.....	Idem...	»	Cantabria, 39.....	Valladolid.
39	D. Urbano Martínez Gorosliza.....	Idem...	»	Castilla, 16.....	Vitoria.
40	D. Luis Fernández Sartorius.....	Idem...	»	América, 14.....	Granada.
41	D. Federico Capdevila y Miñano.....	Idem...	Cazad..	Barcelona, 3.....	Madrid.
42	D. Higinio Larasola y Usabiaga.....	Idem...	Idem...	Talavera, 5.....	San Sebastian.
43	D. Pantaleón Obregón y Ruiz.....	Idem...	Idem...	Llerena, 17.....	Madrid.
44	D. Mauro Sánchez Solorzano.....	Idem...	Idem...	Figueras, 8.....	Idem.
45	D. Roque García Jiménez.....	Idem...	»	Príncipe, 3.....	Valladolid.
46	D. Emilio Macías y Sanz.....	3. ^a	4. ^o	Granada, 34.....	Mahón.
47	D. Manuel de Hano y Pérez.....	Supern. ^o	»	Toledo, 35.....	Madrid.
48	D. Juan Eguilaz y Céreo.....	Idem...	»	Navarra, 25.....	Burgos.
49	D. Antonio Reyes Mansilla.....	Idem...	»	Granada, 34.....	Mahón.
50	D. Eduardo Beltrán Delgado.....	Idem...	»	Africa, 7.....	Badajoz.
51	D. Enrique Sainz de Pozas y Fernández.....	Idem...	»	San Fernando, 11....	Madrid.
52	D. Bartolomé Fiol y Rivas.....	Idem...	»	Zaragoza, 12.....	Mahón.
53	D. Fernando Romero de la Torre.....	Idem...	»	Constitucion, 29.....	Valencia.

NÚMERO de preferencia por sus censuras.	NOMBRES.	DESTINOS.			PUNTO adonde deben marchar.
		Compañías.	Batallones.	Cuerpos.	
54	D. Atanasio Lopez Cervera.....	Supern.º	»	Rey, 4.....	Cádiz.
55	D. Angel Heredia y Crespo.....	Idem...	Cazad..	Simancas, 13.....	Sevilla.
56	D. Gerardo Suarez de Puga y Goiri.....	Idem...	Idem...	Alcántara, 20.....	Barcelona.
57	D. Ricardo Ruiz Montero.....	Idem...	»	Cuenca, 27..	Guadalajara.
58	D. Antonio Bueno Ponsibet.....	Idem...	»	América, 14.....	Granada.
59	D. Francisco Perez de Vargas y Alonso...	Idem...	»	Almansa, 18.....	Valladolid.
60	D. Eloy Juarez y Pozo.....	Idem...	»	América, 14.....	Granada.
61	D. Juan Muso y Sanchez.....	Idem...	»	Gerona, 22.....	Valencia.
62	D. Antonio Mengibar y Godoy.....	Idem...	Cazad..	Arapiles, 11.....	Madrid.
63	D. José Sanchez Gomez.....	Idem...	Idem...	Tarifa, 6.....	Búrgos.
64	D. Eduardo Morera Delicado.....	Idem...	»	Africa, 7.....	Badajoz.
65	D. Fernando Martinez Garcia Beas.....	Idem...	Cazad..	Chiclana, 7.....	Algeciras.
66	D. José Miranda Cienfuegos.....	Idem...	»	Navarra, 25.....	Búrgos.
67	D. Ricardo Hervás y Martinez.....	2.ª	2.º	Búrgos, 36.....	Valencia.
68	D. Mariano Castellon y Cortés.....	Supern.º	»	Cuenca, 27.....	Guadalajara.
69	D. Nicolás Malatesta y Salas.....	Idem...	»	Soria, 9.....	Málaga.
70	D. Gonzalo Fernandez de Terán y Pozas..	Idem...	Cazad..	Arapiles, 11.....	Madrid.
71	D. Diego Hidalgo y Barqueros.....	Idem...	»	Africa, 7.....	Badajoz.
72	D. Laureano Soto y Romero.....	Idem...	Cazad..	Ciudad-Rodrigo, 9...	Coruña.
73	D. José Lacy y Viguera.....	Idem...	»	Navarra, 25.....	Búrgos.
74	D. Agustin Silva y Bernardez.....	Idem...	»	Asturias, 31.....	Sevilla.
75	D. Manuel Franco Perez de Celis.....	Idem...	»	Rey, 4.....	Cádiz.
76	D. José Menarquez y Vera.....	Idem...	»	San Fernando, 11....	Madrid.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 239.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 4 del actual, me dice de Real
orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que
V. E. cursó á este Ministerio en 23 de Julio próximo pasado, promovida
por el Teniente graduado Subteniente del regimiento infantería de Leon,
número 38, D. Enrique Piñero y Macías en solicitud de relief y abono de
sueldos de los meses de Mayo y Junio de 1864 de que se halla en descu-
bierto por no haber podido justificar su existencia á causa [de hallarse gra-
vamente enfermo. Enterada S. M., visto lo informado por el Director gene-
ral de Administración militar en 12 de Noviembre último, y teniendo
presente que este oficial no cumplió con los requisitos prevenidos en la
Real orden de 22 de Noviembre de 1859, desentendiéndose de dar parte de
la enfermedad á su Jefe y á la Autoridad militar, conforme con lo propuesto
por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 26 de Marzo
del año actual, no ha tenido á bien concederle el abono de los sueldos
correspondientes á los dos meses citados de Mayo y Junio de 1864, á fin de
que le sirva de correccion á su falta y de aviso para que en lo sucesivo
procure dar cumplimiento á las disposiciones vigentes. Por último, es la
Real voluntad se encargue el cumplimiento de lo mandado en Real orden
de 19 de Agosto de 1849 y adiciones á la misma dadas por esa Dirección
general, en el concepto de que todo Jefe ú Oficial que sin expresa autori-
zacion de S. M. no se encuentre presente en su destino y así pase la se-
gunda revista mensual administrativa, á contar desde la fecha de la orden
que se le confiera, será baja definitiva y sujeto á Real rehabilitacion y
relief.»

Lo que se inserta en el *Memorial* para que sirva de saludable escar-
miento esta amonestacion y se cumplan con exactitud las disposiciones que
se citan.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Junio de 1862.

El Marqués de Caceres y Jelu.



casal por que se mandó que
de lo bastante por. Por
NEGOCIADO 9.º — Negociado de los oficiales de complemento

NEGOCIADO 1.º—*Relacion de los oficiales procedentes del ejército de Cuba y Filipinas á quienes se ha concedido venir al de la península por Reales órdenes cuya fecha se expresa á continuacion, y en su virtud han sido destinados á los cuerpos que se manifiestan.*

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.			FECHA DE LA CONCESION.		
		Compañías	Batallones	Cuerpos	Día.	Mes.	Año.
Capitan.....	D. Vicente Bouvier y Pacheco.....	Supernumer.º		Regto. Cuenca..	19	Abril.....	1862.
Teniente.....	D. Angel Leira y Carballo.....	Idem.....		Id. Aragon.....	10	Mayo.....	»
Idem.....	D. Anacleto Martinez y Blasco.....	6.ª	»	Provl. Búrgos...	24	Idem.....	»
Idem.....	D. Rafael Pacheco y Casani.....	Supernumer.º		Regto. Cuenca..	24	Idem.....	»
Idem.....	D. Alejandro Zamora y Marosell.....	Idem.....		Idem.....	24	Idem.....	»
Idem.....	D. Melchor Vila y Ehzo.....	4.ª	»	Pl. Ciudad Rod.º	24	Idem.....	»
Idem.....	D. Francisco Campos y Reinaldo.....	4.ª	»	Id. Guadix.....	24	Idem.....	»
Subteniente....	D. Juan San Martin y Dans.....	4.ª	»	Id. Coruña.....	29	Idem.....	»

RETIROS.

Negociado 3.º.—Por Reales despachos de 2 y 16 del actual se conceden los siguientes:

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. <i>Reales vellón.</i>	PUNTO.
Capitan.....	D. José Diaz y Toledo.....	750	Barcelona.
Idem.....	D. Julian Zaldivar y Muñoz.....	730	Malaga.
Teniente.....	D. Fernando Freyra de Andrade.....	Licencia absoluta.	
Primer Comandante.....	D. Higinio-Alcalde y Urice.....	1,440	Toledo.
Segundo id.	D. Joaquin Lequeira y Caro.....	1,600	Habana.
Capitan.....	D. Pedro Vales y Perez.....	870	Coruña.
Teniente.....	D. Joaquin Elto y Mesnos.....	Uso de uniforme y fuero criminal.	

NEGOCIADO 12.

Concesiones.

Por Real orden de 4 de Junio se concede al Subteniente graduado Cadete del batallón cazadores de Segorbe, núm. 48, D. Ricardo Sorribas y Coca, el empleo de Subteniente por los servicios prestados en Africa.

Por otra de 9 de id. se concede a D. Manuel Vazquez y García, Teniente Coronel graduado Capitan del regimiento de la Reina, núm. 2, el empleo de segundo Comandante, en permuta de dicho grado y de una cruz de Isabel la Católica que obtuvo por la batalla de Vad-Rás, entendiéndose con la antigüedad de 23 de Marzo de 1860.

Por otra de 2 de id. se concede al Teniente Coronel primer Comandante, D. Ramon de Ciria, Ayudante de Campo del Capitan general de Andalucía, el grado de Coronel por el mérito que contrajo en la batalla de Vad-Rás el día 23 de Marzo de 1860.

Negativas.

Por Real orden de 3 de Junio se niega al Capitan del batallón provincial de Baeza, D. Ambrosio Clavijo y Rojas, el grado de Comandante de infantería que solicitaba por los servicios prestados en los sucesos de Loja.

Por otra de 6 del mismo se niega al Subteniente sargento primero del regimiento de Soria, D. Vicente Sanchez y Jimenez, la recompensa que solicitaba por los sucesos de Loja.

Por otra de 4 de id. se niega al soldado del batallón cazadores de Cataluña, Pio Peña, el diploma de la cruz de M. I. L. pensionada con 40 rs. que solicitaba.

Por otra de 27 de Mayo se niega a D. Joaquin Alvaro y Mas, del batallón provincial de Málaga, la gracia que solicitaba por los sucesos de Loja.

SECCION ESPECIAL.

Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—Negociado 5.º—Circular núm. 48.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 24 del anterior, dice al Sr. Presidente de este Consejo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que por ese Consejo se dirigió á este Ministerio con fecha 10 del actual, solicitando se dicte una medida que evite en lo sucesivo la posibilidad de cambiar el premio, sea de enganche ó de reenganche, de que un individuo esté en posesion, por otra gracia cualquiera que sea, con el fin de que no se repitan los casos que han motivado este expediente, y de que V. E. da conocimiento en su citado escrito. Enterada S. M.; considerando que las ventajas pecuniarias que otorga la ley de 29 de Noviembre de 1859, como premio á la honradez y la constancia militar, no llevaron el objeto de establecer un comercio que rechaza el buen sentido, y que al fin pudiera redundar en desprestigio de la misma ley; considerando que semejante condicion lleva al individuo que la acepta á la imposibilidad de alcanzar mas tarde los beneficios de dicha ley, y que no es justo ni conveniente cerrar así la puerta á nadie para optar á ellos, cuando por sus servicios y sus circunstancias personales tengan esos derechos: teniendo presente lo expuesto por ese Consejo de Gobierno, y encontrando fundadas las razones en que apoya esta reclamacion, se ha servido S. M. resolver que quedan prohibidas para lo sucesivo toda clase de permutas de premio de enganche ó de reenganche de que un individuo esté en posesion, por cualquiera otra gracia.—De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de este Consejo y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1862.—El Teniente General, Vocal Gerente, Francisco de Mata y Alós.

Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar.—Negociado 3.º—Circular núm. 49.—Por el artículo 41 de la instrucción de 31 de Marzo de 1860 se previene la forma con que los enganchados y reenganchados han de percibir el resto de su premio al ser licenciados por haber cumplido el tiempo de su empeño. La experiencia ha acreditado la necesidad de cambiar de sistema, y la importancia de que los cumplidos reciban con la licencia el todo de su cuota final.

El único inconveniente que para esta variación se presentaba era la falta de fondos en los cuerpos para hacer el pago; pero habiéndose dispuesto que en las cajas de los mismos exista constantemente depositada una cantidad bastante, con exclusiva aplicación al servicio de enganches y reenganches, y deseoso el Consejo que al propio tiempo que los individuos acogidos á la ley de 29 de Noviembre de 1859 reciban su licencia absoluta por haber llegado el término de su compromiso, perciban también todo lo que les reste de su premio pecuniario, lo cual sobre ser justo es conveniente en más de un concepto, y atendiendo á que los cuerpos saben con exactitud lo que á cada licenciado deben abonar por cuota final ó resto del citado premio pecuniario por ser preceptivo de la ley; ha acordado: que á todo individuo que se licencie por haber cumplido su empeño, se le entregue al propio tiempo que su licencia absoluta, toda la cantidad á que tenga derecho por cuota final, cuya suma anticiparán del fondo de reserva y reclamarán en el pedido del mes en que tenga lugar, acompañando copia de la licencia absoluta conforme dispone el citado artículo 41, exceptuando únicamente el caso de que el interesado prefiera recibir su última cuota en el pueblo á que vaya á fijar su residencia, pues siendo así, además de remitir dicha copia, se dará cuenta de la voluntad del individuo con designación del pueblo, para que el Consejo pueda desde luego remesarle la cantidad á que tenga derecho.

Las prevenciones ordenadas en el párrafo anterior se refieren únicamente á los individuos que se licencien por haber cumplido el tiempo de su empeño, y de ningún modo á los inútiles y herederos de fallecidos, pues con estos se seguirá practicando el sistema establecido.

A los cuerpos del ejército de ultramar se les remitirá oportunamente los fondos necesarios al efecto.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1862.—El Teniente General, Vocal Gerente, Francisco de Mata y Alós.

ANUNCIO.

ALBUM

DE LA INFANTERIA ESPAÑOLA

DESDE SUS PRIMITIVOS TIEMPOS HASTA EL DIA.

Reunir y conservar bajo la denominacion de ALBUM GENERAL DE LA INFANTERIA ESPAÑOLA todos los tipos de esta arma conocidos por una serie no interrumpida de mas de veinte siglos, ha parecido, no solo conveniente para la historia, sino aun necesario para evitar que la accion del tiempo haga desaparecer los datos históricos y artisticos que pueden consultarse todavía.

Estos tipos, dibujados, litografiados é iluminados con suma precision, esmero y lujo, irán acompañados de hojas sueltas tipográficas con cenefas de colores, que servirán de interpretacion é ilustracion de los mismos.

El ALBUM DE LA INFANTERIA ESPAÑOLA aparecerá al público por cuenta de su Direccion general, habiendo sido dirigido por el ilustrado Teniente general Conde de Clonard, quien no solo se prestó al deseo del Jefe superior del arma, sino que puso á su disposicion todos los ricos materiales que recolectó durante su larga carrera en fre-

cuentes viajes literarios y pintorescos, verificados así en la Península como en el extranjero, consagrandolo á esta publicacion el mayor interés, y dejándola casi terminada cuando ocurrió su fallecimiento; por lo que debe considerarse como su obra póstuma, digna de las que le precedieron, á las que debió su autor un concepto tan honroso como merecido.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La obra constará de 92 láminas, y se repartirá por cuadernos de cuatro láminas, con el texto correspondiente á ellas, y su cubierta.

El precio será de 24 rs. cada cuaderno, y se repartirán, tanto en Madrid como en provincias, dos entregas al mes.

Los señores que deseen recibir mensualmente mas entregas, podrán avisarlo á la Direccion general del arma, ó en los puntos de suscripcion que al final se expresan, pues la obra se halla ya terminada.

En la Habana, Santo Domingo y Puerto-Rico, el precio será de 40 rs. cuaderno.

En Filipinas y Fernando Póo, 50 rs.

En el extranjero se aumentará al precio ordinario lo que cueste el correo.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en la Habilitacion del Colegio de Infantería, en la Direccion de la misma, calle de las Torres, núm. 4, y en la Administracion de *El Mundo militar*, calle de San Bernardino, núm. 7.

En las librerías de Bailly-Bailliére, calle del Príncipe; Moro, Puerta del Sol; Durán, id.; Olamendi, plazuela de Pontejos; Leocadio Lopez, calle del Cármen.

En provincias en casa de los corresponsales de *El Mundo militar*.